

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil

veintiuno

RADICADO No. 2019-00854
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GRAMARMOL SAS

Visto el escrito remitido por la parte actora mediante correo electrónico del 16/07/2021, de conformidad con el art. 314 del C.G.P., se dispone:

- 1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda.
- 2.- DECLARAR TERMINADO el proceso de VERBAL de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GRAMARMOL SAS, por el desistimiento aceptado.
- 3.- Sin condena en costas ni perjuicios.
- 4.- Desglosar y entregar a la parte demandante los documentos que hubiere aportado, con las constancias a que haya lugar.

Por secretaría prográmesese cita para ese fin e infórmesele vía correo electrónico a la apoderada.

- 5.- ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este proveído.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a498038960182336f53cbee29e920c8a9f08a040c2a2161bb19281638abd2a

Documento generado en 19/07/2021 03:29:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**